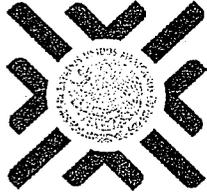


**RECIBIDO**  
C.C. Cheleros  
130 SEP 2021  
1302 W



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE APOYO LEGISLATIVO**  
**MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS GARANTICEN UNA MOVILIDAD SEGURA A LA CIUDADANÍA OAXAQUEÑA, EN LA QUE SE CONTEMPLE UN TRANSPORTE PÚBLICO ORDENADO, SEGURO Y EFICIENTE, ASÍ COMO VIALIDADES EN BUEN ESTADO EN EL TERRITORIO OAXAQUEÑO.

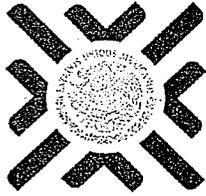
COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/194

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 15 de septiembre de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la **Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad y al titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias garanticen una movilidad segura a la ciudadanía oaxaqueña, en la que se contemple un transporte público ordenado, seguro y eficiente, así como vialidades en buen estado en el territorio oaxaqueño. Dicho Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

2.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8502/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veinte de septiembre de dos mil veintiuno a la Presidencia de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 194 del índice de dicha Comisión.

3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron para llevar a cabo sesión de trabajo para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto al punto de acuerdo señalado anteriormente, basándose para ello en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, en el cual realiza las siguientes consideraciones:

*"El servicio de transporte público se considera un asunto de interés público, por ello las funciones del transporte deben ser satisfechas de una manera eficiente y favorable a la ciudad, y por lo tanto, debe regularse por medio de leyes y políticas públicas claras, integradoras, aplicadas en forma consistente, orientadas a elevar en forma permanente la eficiencia del transporte público y privado, tanto en la ciudad como en cada uno de los municipios del Estado.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*Las necesidades de movilidad de una ciudad son tan importantes para el desarrollo diario de las actividades de las personas que ahí habitan, que se hace necesario entender que el sistema de transporte público hace parte del mecanismo que moviliza a la población.*

*Las y los usuarios del transporte público y de las vialidades, requieren un transporte público ordenado, seguro y eficiente, que sea una verdadera opción colectiva para la movilidad urbana. Sólo de esa manera se podrá garantizar la reducción de los tiempos de traslado, la eliminación del riesgo de colapso vial por la saturación de las calles así como la seguridad de las y los usuarios.*

*A fin de resolver la problemática de transporte público que se presenta en la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca, a finales del año 2014 el Gobierno del estado a través de la Secretaría de Administración de Oaxaca elaboró el proyecto "Apoyo a la movilidad urbana y renovación del parque vehicular en Oaxaca".*

*La finalidad del proyecto es generar las condiciones para el reordenamiento de la red de transporte público, tendiente a consolidar un Sistema Integrado de Transporte que considere todas las modalidades y el acceso universal.*

*Al respecto, este fin de semana se anunció la puesta en marcha del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, CITYBUS OAXACA, con la primera ruta pre-operativa de Pueblo Nuevo a Volcanes que dio inicio el lunes 13 de Septiembre del 2021.*

*No pasa desapercibido mencionar que el Citybus inicia sus operaciones entre calles en pésimo estado, basta salir a caminar por las distintas calles de la capital y de los municipios conurbados para percatarse del mal estado en que se encuentran, lo que hace imposible transitar de manera segura y sin poner en riesgo a los transeúntes y automovilistas.*

*De acuerdo con los resultados del trigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI en la primera quincena de junio de 2021, el 75.9% de la población de 18 años y más manifestó como uno de los problemas más importantes en su ciudad la existencia de "baches en calles y avenidas".*

*Es preciso mencionar que la movilidad ocupa un papel central en la sociedad, dado que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es además una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna.*

*La organización y mejoramiento del servicio de transporte público, así como la infraestructura urbana es uno de los retos más grandes que se tiene en el Estado y en los que muy poco han avanzado los gobiernos municipales y el propio estado.*

*El tema de movilidad tiene que venir acompañado de infraestructura adecuada que permita traslados seguros, por ello es fundamental que las autoridades correspondientes garanticen una movilidad segura que contemple un transporte público ordenado, seguro y eficiente y además con vialidades en buen estado.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*La movilidad segura, es aquella que garantiza las interacciones generadas entre el tránsito, transporte y el desplazamiento de las personas en el espacio público previniendo la morbimortalidad por siniestros viales; a través de la promoción de los modelos de gestión de ciudad, bajo un enfoque de protección al vulnerable e integrando los estilos de vida saludables, la generación de espacios de recreación y deporte, el transporte activo y el disfrute del espacio público.*

*Debido a que en los último 14 años, los siniestros viales han oscilado dentro de las primeras diez causas de muerte a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud, en el 2010, lo concibe como un asunto de salud pública, declarando, de 2010 a 2020, el decenio de la acción por la seguridad vial.*

*En este sentido, Incitó a los gobiernos a la formulación de política por su transformación a través del decenio de la acción, con el fin de que los gobiernos formulen políticas públicas integrales que mitiguen los riesgos en el tránsito y las muertes generadas por la interacción de este y el transporte en el espacio público.*

*Por lo tanto, la movilidad segura se concibe como las interacciones relacionadas con el tránsito, el transporte y el desplazamiento de las personas en espacios públicos y privados abiertos al público, de las cuales se pretende reducir las externalidades negativas asociadas a la siniestralidad vial.*

*No es óbice mencionar que el objetivo general de la Secretaría de Movilidad es regular y controlar la prestación de los Servicios de Transporte de Pasajeros y de Carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población.*

*Por su parte, el de la Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable es planear, programar, presupuestar y ejecutar la infraestructura básica y productiva, así como el ordenamiento territorial sustentable para impulsar el desarrollo integral del estado.*

*Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:*

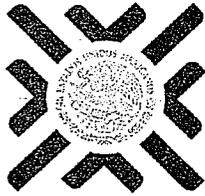
**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** *La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad y al Titular de la Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias garanticen una movilidad segura a la ciudadanía oaxaqueña, en la que se contemple un transporte público ordenado, seguro y eficiente así como vialidades en buen Estado en el territorio oaxaqueño.*

**Artículos Transitorios**

*Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

*Segundo. Comuníquese a las autoridades correspondientes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**CUARTO.- MARCO JURÍDICO APLICABLE.** Previo al estudio de los argumentos y consideraciones expuestas por la Diputada promovente, se hace el análisis del marco jurídico aplicable al presente asunto.

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4° y 115, en lo que interesa, lo siguiente:**

**Artículo 4o.-**

(...)

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.  
(Énfasis propio)*

...

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a IV. ...

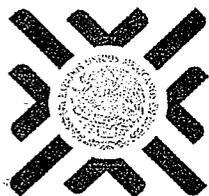
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) a la i). ...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. a X. ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

**En el mismo sentido, lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12, que señala lo siguiente:**

**Artículo 12.- ...**

(...)

**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.**

**Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.  
(Énfasis propio).**

(...)

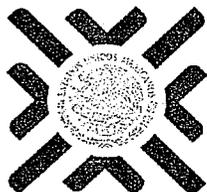
**Al respecto, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece, lo siguiente:**

**Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.**

**El Gobernador del Estado o la Secretaría de Movilidad, deberán emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**

**Artículo 2. La presente ley tiene como finalidades:**

**I. Determinar los sujetos activos de la movilidad, que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, transporte público, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades;**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*II. Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Oaxaca, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal;*

*III. Establecer las bases para programar y organizar, la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura carretera y el equipamiento vial;*

*IV. a VI. ...*

**Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:**

**Artículo 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

*I. a XIV. ...*

*XV. Coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad en el Estado;*

*XVI a XXII ...*

**Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:**

*I a V. ...*

*VI. Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;*

*VII a XXXIII. ...*

*XXXIV. Promover regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable;*

*XXXV a LV. ...*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

**QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideramos pertinente y oportuno el punto de acuerdo presentado por la Diputada promovente, por las siguientes consideraciones:

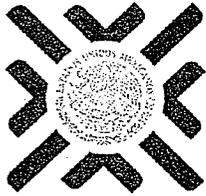
La *movilidad* constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

La **movilidad en condiciones de seguridad vial** implica que, se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los ciclistas y peatonal, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria, o bien, que no se encuentre en condiciones aptas, así como por la falta de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado, así como su falta de mantenimiento en caso de que ya se cuente con la infraestructura vial necesaria.

Por otra parte, una **movilidad eficiente** implica que, exista la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Por otra parte, para que exista una **movilidad inclusiva y en condiciones de igualdad**, se requiere que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para el buen funcionamiento de las vialidades de nuestro Estado, garantizando a las personas con alguna discapacidad su debida inclusión a la movilidad y a transitar en condiciones de igualdad, lo cual sólo se puede lograr si las vialidades, los señalamientos y los semáforos se encuentran en óptimas condiciones.

En esta tésitura, para garantizar el derecho humano a la movilidad, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con lo planteado por la promovente para exhortar a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, para que en el ámbito de sus respectivas competencias garanticen una movilidad segura a la ciudadanía



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

oaxaqueña, toda vez que dichas autoridades son las encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y transporte en el Estado, así como para supervisar la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, de tránsito y de transporte, y a participar en los planes en materia de movilidad y seguridad vial, de conformidad lo señalado en el apartado del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideran emitir dictamen en sentido positivo, por lo que, se presenta ante el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el siguiente:

**DICTAMEN**

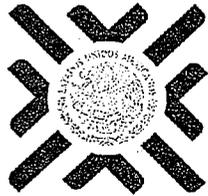
Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente y oportuno que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno lo siguiente:

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias garanticen una movilidad segura a la ciudadanía oaxaqueña, en la que se contemple un transporte público ordenado, seguro y eficiente, así como vialidades en buen estado en el territorio oaxaqueño.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a  
21 de septiembre de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**



DIP. YARITH TANNOS CRUZ

PRESIDENTA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*Aurora Bertha Lopez Acevedo*  
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO

DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR  
INTEGRANTE

INTEGRANTE

*[Signature]*

DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR  
INTEGRANTE

*[Signature]*

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 171 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.